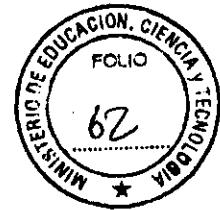




RESOLUCION N° 1014



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

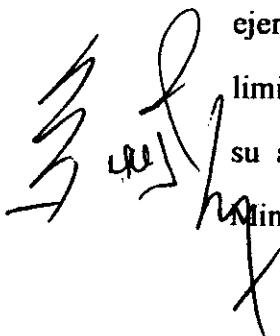
BUENOS AIRES, 3 OCT 2002

VISTO el expediente N° 032348/99 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS Y LITERATURA -CICLO DE LICENCIATURA-, a otorgar a quienes cumplimenten los requisitos exigidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el 30 de junio del año 2001, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 104/00 y 009/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que





RESOLUCION N° 1014



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

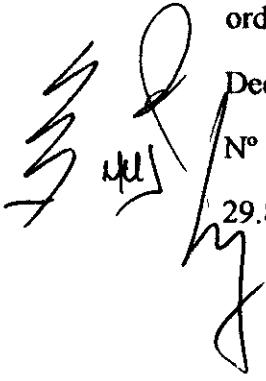
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que no existen objeciones que formular para que el reconocimiento oficial y la validez nacional del título en cuestión se otorguen exclusivamente a quienes hayan ingresado a la carrera hasta el 30 de junio del año 2001.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).





Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS Y LITERATURA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

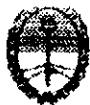
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Los efectos del reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, alcanzarán a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el 30 de junio del año 2001.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

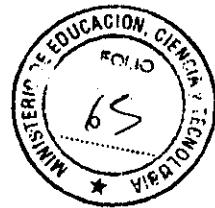
RESOLUCION N° 1014

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

1014



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS Y
LITERATURA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ENTRE RIOS.**

- Participar en la planificación, conducción y evaluación de planes, programas y proyectos en el campo de las lenguas, la Lingüística y la Literatura.
- Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación que aborden problemáticas del campo de las lenguas, la Lingüística y la Literatura.
- Participar en la producción de materiales de sostén para las industrias culturales.
- Asesorar para la adopción de políticas educativas en el ámbito de su formación.



RESOLUCION N°

1014



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS****TITULO: LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS Y LITERATURA -CICLO DE LICENCIATURA****REQUISITOS DE INGRESO:**

- Poseer Título de Profesor en: Castellano, Literatura y Latín, Francés, Inglés, Italiano y Portugués otorgado por un Instituto de Enseñanza Superior o una Universidad, con una duración mínima de CUATRO (4) años y una carga horaria de 4.140 horas, 3.996 horas, 3.888 horas, 4.140 horas y 3.888 horas, respectivamente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	------	---------------------

PRIMER CUATRIMESTRE

1	Teoría y Crítica Literaria	C	36
2	Estudios Culturales	C	36
3	Teorías Lingüísticas	C	36

SEGUNDO CUATRIMESTRE

4	Seminario - Taller de Investigación I	C	36
5	Literatura Comparada	C	36
6	Filosofía Contemporánea	C	36

TERCER CUATRIMESTRE

7	Seminario – Taller de Investigación II *	C	36
8	Idioma Extranjero	C	36
9	Problemática de la Enseñanza de la Lengua y Literatura	C	36



RESOLUCION N°

1014



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	SEMINARIOS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	------	---------------------

CUARTO CUATRIMESTRE

10	Un (1) Seminario de la Oferta Permanente	C	36
11	Tesis	C	210

* Lleva como correlativa "Seminario - Taller de Investigación I".

CARGA HORARIA TOTAL: 570 HORAS.